La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.° Constitucional; 34, 114 fracción VII y 115 fracción VII, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019; 67 fracción XVI, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; 162 fracción IV, 166 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior y Capacitación para el Trabajo y en apego al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización para Impartir Educación y de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdos específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para tal fin, y en virtud de que es atribución de la Secretaría de Educación regular los trámites y servicios que los particulares demandan

CONVOCA

A todos los particulares interesados en impartir Educación Inicial, Educación Básica en sus niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, Bachillerato General, Educación Superior, así como para impartir Capacitación para el Trabajo, a que participen en el proceso para obtener Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de esta Secretaría, el cual se sujetará a las siguientes

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán cubrir los requisitos documentales que se establecen en los instructivos técnicos para tramitar Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Convocatoria 2021- 2022, respecto del nivel educativo y que podrán ser consultados en la página oficial

http://www.educacion.michoacan.gob.mx/

Y en el blog del Departamento de Incorporación y Revalidación:

http://becasincorporacionrevalidacion.blogspot.mx

SEGUNDA. Respecto de las instalaciones en que los particulares propongan para impartir educación, se admitirán expedientes cuando los inmuebles hayan sido construidos exprofeso para tal función. Dependiendo del nivel, dichos inmuebles deberán cumplir con los requisitos particulares establecidos en el Acuerdo Secretarial propio de cada nivel educativo de que se trate.

TERCERA. Las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para Educación Superior nivel Licenciatura en sus modalidades escolar y mixta, solo podrán corresponder a Ingeniería y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Ciencias de la Salud (previa opinión técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud en el Estado). En el caso de la modalidad no escolarizada se recibirán solicitudes en todas las áreas, siempre y cuando cuenten con una plataforma pedagógica integral o plataforma tecnológica educativa.

CUARTA. La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos serán recibidos vía electrónica, siguiendo las indicaciones publicadas en el blog del Departamento de Incorporación y **Revalidación** http://becasincorporacionrevalidacion.blogspot.mx o a través del correo electrónico incorporacionrevalidacion@gmail.com, en un horario de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes.

QUINTA. El término para comparecer a la presente Convocatoria con las solicitudes y la totalidad de documentos que acrediten los requisitos exigidos, será a partir de la publicación de la misma hasta el 30 de abril de 2021. Fuera de este término no se recibirán más solicitudes de Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEXTA. El trámite en el caso de persona física, únicamente podrá ser efectuado por el propietario o tratándose de persona moral por el representante legal con facultades administrativas o bien por el apoderado que cuente con testimonio extendido ante Notario Público.

SÉPTIMA. No se recibirán trámites de incorporación en el caso de que el solicitante, representante legal o persona física, sea parte en una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos; procedimiento administrativo interno o ante la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán; quien haya sido acreedor a una sanción económica; juicio civil, penal, administrativo o de amparo; denuncia o querella o cuente con un antecedente documental del que se desprenda la coercitividad para cumplir con obligaciones contraídas ante la Secretaría de Educación de Michoacán.

OCTAVA. La solicitud y documentación, queda sujeta al análisis, estudio y autorización de esta Secretaría, por lo que la recepción de los mismos, no presupone una respuesta favorable para otorgar la Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

NOVENA. Queda estrictamente prohibido ofertar y prestar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Autorización para Impartir Educación o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 146 de la Ley General de Educación y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMA. En caso de resultar procedente otorgar Autorización para Impartir Educación Básica la misma surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2021-2022, y para el caso de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a partir de la fecha que se establezca en el Acuerdo de Incorporación correspondiente, por lo que no se expedirán Acuerdos retroactivos.

Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2021.

M.D.C. Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MICHOACÁN